

MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

RELACIONES LABORALES

**SUPER NOTA. UNIDAD III OBLIGACIONES DE
LOS PATRONES Y TRABAJADORES**

LIC. VICTOR ANTONIO GONZALEZ SALAS

CHRISTIAN VALERIA FIGUEROA VICTORIA

09 DE NOVIEMBRE DE 2023

PATRONES Y TRABAJADORES

Obligaciones

Patrones

Obligaciones de hacer

EXPEDIR CADA 15 DÍAS, A SOLICITUD DE LOS TRABAJADORES, CONSTANCIA DE DÍAS TRABAJADOS Y SALARIO PERCIBIDO.

CONTRIBUIR AL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LOS TRABAJADORES.

• DIFUNDIR EN EL CENTRO DE TRABAJO, LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS E INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.

Obligaciones De no hacer

ABSTENERSE DE MALOS TRATOS DE PALABRA U OBRA HACIA SUS TRABAJADORES.

• NEGARSE A ACEPTAR TRABAJADORES POR SU EDAD O SEXO.

• EXIGIR A LOS TRABAJADORES LA COMPRA DE BIENES DE CONSUMO EN LUGAR DETERMINADO.

Obligaciones De dar

• PAGAR LOS SALARIOS E INDEMNIZACIONES AL TRABAJADOR.

• PROPORCIONAR LOS ÚTILES, INSTRUMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO.

Obligaciones complejas

• CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES O NORMAS DE TRABAJO APLICABLES A SU EMPRESA O ESTABLECIMIENTO.

• COOPERAR CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA LA ALFABETIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

Trabajadores

Obligaciones De dar

Restituir al patrón los materiales no usados.

Obligaciones complejas

Cumplir con las disposiciones de trabajo aplicables

Observar buenas costumbres durante el tiempo que preste sus servicios.

Obligaciones de hacer

consiste en desempeñar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero.

• Avisar al patrón inmediatamente las causas justificadas que le impidan presentarse a trabajar

Obligaciones De no hacer

• Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón.

• Sacar del centro de trabajo: útiles o materia prima o elaborada.

Trabajos especiales

TRABAJOS ESPECIALES

• LOS TRABAJOS ESPECIALES SE CLASIFICAN EN:

- DE CONFIANZA
- DE LOS BUQUES
- DE LAS TRIPULACIONES AERONÁUTICAS
- FERROCARRILERO
- DE AUTOTRANSPORTES
- ACTORES Y MÚSICOS
- A DOMICILIO



Menores de edad



QUEDA PROHIBIDA LA UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE LOS MENORES DE CATORCE AÑOS. LOS MAYORES DE ESTA EDAD Y MENORES DE DIECISÉIS TENDRÁN COMO JORNADA MÁXIMA LA DE SEIS HORAS.

• LA JORNADA MÁXIMA DE TRABAJO NOCTURNO SERÁ DE 7 HORAS. QUEDAN PROHIBIDAS: LAS LABORES INSALUBRES O PELIGROSAS.

Trabajadores de confianza

Serán trabajadores de confianza los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores.

Prohibiciones de los trabajadores

EJECUTAR CUALQUIER ACTO QUE PUEDA PONER EN PELIGRO SU PROPIA SEGURIDAD, LA DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O LA DE TERCERAS PERSONAS

• FALTAR AL TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA O SIN PERMISO DEL PATRÓN.

• PRESENTARSE AL TRABAJO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ.

Trabajo de las mujeres



• DISFRUTARÁN DE UN DESCANSO DE SEIS SEMANAS ANTERIORES Y SEIS POSTERIORES AL PARTO.

• LAS MADRES TRABAJADORAS TIENEN DERECHO A LOS SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL, OTORGADOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

